



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE “INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y
ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIIVENDA”**



INDICE

CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA 2ª CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLAUSULA 3ª CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO

CLAUSULA 4ª DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA 5ª RECURSOS HUMANOS

CLAUSULA 6ª RESPONSABLE DEL CONTRATO



CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

Poner a disposición de la ciudadanía un letrado o letrada encargado de la atención, asesoramiento, seguimiento y mediación de los vecinos y vecinas que tengan problemas con el impago de sus hipotecas ante la presión del banco y la amenaza de pérdida de la vivienda.

Al mismo tiempo, poner a disposición de las corporaciones locales asesoramiento experto en temas de vivienda.

CLAUSULA 2ª CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1.- Atención y asesoramiento jurídico a los vecinos y vecinas que sean propietarios de vivienda habitual y única, sin otra alternativa de vivienda propia y que puedan verse afectados por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias.

También se admitirán aquellos casos de riesgo de desahucio por impago de alquiler de primera vivienda, excluyéndose aquellos en los que el propietario de la vivienda sea un particular.

2.- Estudio de cada caso de manera individualizado, valorando con el usuario/a las posibles acciones para alcanzar una solución factible: dación en pago, dación en pago con alquiler social, reestructuración de la deuda, etc.

3.- Intermediación entre el afectado o afectada y la entidad financiera, a través de reuniones personales y las acciones de negociación necesarias para lograr el objetivo marcado.

4.- Elaboración de informes y documentos necesarios.

5.- Información y asesoramiento a los equipos municipales en legislación de desahucios y vivienda.

6.- Coordinación con la red de servicios sociales municipales, oficinas de vivienda municipales, o similares de cada localidad.

7.- Colaboración y coordinación con la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)

8.- Apoyo y asesoramiento legal a la corporación municipal en temas de vivienda para la búsqueda de resolución de problemas respecto de las necesidades y problemas de vivienda en el municipio.

9.- Colaboración con agentes sociales: PAH, asociaciones, etc.

10.- Coordinación entre la Mancomunitat y los municipios de la comarca.

11.- Revisión de contratos de viviendas municipales.



CLAUSULA 3ª CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO

El lugar de trabajo presencial, será determinado por cada ayuntamiento en el que se deba actuar, teniendo en cuenta que la Mancomunitat está formada por 20 municipios

(Alaquàs, Albal, Alcácer, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedavi, Silla, Torrent y Xirivella)

El horario se determinará entre los ayuntamientos que soliciten actuaciones y la Mancomunitat, de manera que se optimice el tiempo y los recursos.

La atención directa en cada municipio se realizará únicamente en aquellos casos derivados directamente por los servicios sociales municipales, los servicios u oficinas de vivienda municipales, o servicios de mediación hipotecaria municipales ya existentes.

El funcionamiento de citas de la atención directa, será establecido directamente con el responsable municipal del servicio.

Las condiciones concretas de prestación del servicio: se estima que el número de horas a cubrir por este servicio es de 30 horas semanales. El mes de agosto se considerará inhábil. Los desplazamientos necesarios por los municipios no serán costeados por esta Mancomunitat.

Se establecerá itinerancias de tal manera que los ayuntamientos reciban correctamente el servicio y que los usuarios y usuarias no se desplacen de su municipio, no obstante, se estudiará la mejor fórmula para que ello no perjudique al servicio ni revierta negativamente en los ingresos del profesional.

CLAUSULA 4ª DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un dos años y tres meses (27 meses) a contar desde octubre de 2017 a diciembre de 2019

CLAUSULA 5ª RECURSOS HUMANOS

El/la aspirante deberá indicar en su proposición el personal que adscribirá al contrato. Este personal será, como mínimo de:

- 1 Titulado/a Universitario/a, necesariamente licenciado/a en Derecho, con titulación de Máster en Mediación y Gestión del Conflicto del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

El/la aspirante, deberá presentar Curriculum vitae propio y de otros/as colaboradores si los hubiera. En ellos deberá quedar suficientemente acreditada experiencia de al menos un año en la materia a tratar (mediación en ejecuciones hipotecarias) en todos y cada uno de los/as profesionales.

Si durante el presente contrato, o al finalizar el mismo, hubiere denuncia laboral y se produjese sentencia judicial en contra de la Mancomunitat, el coste de la indemnización correrá a cargo del contratista.



CLAUSULA 6ª RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del presente contrato será la presidencia o persona en quien delegue esta función, quien desempeñará las funciones de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio.

El responsable del contrato será quien vise las facturas y compruebe que las prestaciones que son objeto del contrato han sido efectivamente ejecutadas. Junto con la presentación de las facturas debe acompañarse la justificación de la ejecución del contrato, así como la relación de todos los trabajos realizados durante el periodo facturado.

Torrent, a 13 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Mancomunidad

Fdo. : Carlos Fernández Bielsa